

**FJG**

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

**#2021**  
Edición

# MIRADA POLITICA

**MAYO**  
2020

**PORTABILIDAD FINANCIERA**

**ESENCIAL PARA AUMENTAR LA COMPETENCIA**



Foto: latercera.com

## I. INTRODUCCIÓN

Con la Portabilidad Numérica, propuesta y aprobada durante el primer gobierno del Presidente Sebastián Piñera, se permitió a los chilenos ser dueños de sus números telefónicos, aumentando considerablemente la competencia en el mercado de las telecomunicaciones. Según cifras de la SUBTEL, desde su inicio en 2011, se portaron 14.279.931 números, de los cuales 13.437.237 corresponden a celulares. Desde otra perspectiva, estas medidas disminuyeron los precios de los planes de telefonía móvil y obligaron a los proveedores a ofrecer mejores alternativas y promociones a sus clientes.

Siguiendo esa misma línea, en septiembre del año pasado, el gobierno ingresó un proyecto de ley de similares características, que va a permitir a los consumidores

cambiarse de banco o institución financiera en forma simple, con menos trámites y costos.

La iniciativa no puede haber llegado en mejor momento, sobre todo si tenemos en cuenta las bajas históricas que presentaron las tasas de interés en 2019. Esta iniciativa permitiría a los usuarios cambiarse a la institución que les ofrezca las mejores condiciones, sin tener que ser prisioneros de una en específico, como ocurre en la actualidad.

En las líneas que siguen, analizaremos los aspectos más relevantes de esta futura ley, repasaremos algunos de sus beneficios y presentaremos algunas conclusiones en relación a todo lo expuesto.

## II. EL PROYECTO DE LEY

### 1) Proceso de portabilidad financiera

#### a) Certificado de liquidación

Cualquier persona o pyme que esté interesada en cambiarse de institución financiera o en refinanciar sus créditos, podría solicitar de forma *online* un certificado de liquidación, el que contendrá la individualización de todos sus productos, junto con la tasa y comisiones aplicables y el valor que debe desembolsar para prepagar cada uno de sus créditos.<sup>1</sup>

#### b) Solicitud de portabilidad

Los clientes podrán iniciar un proceso de portabilidad financiera mediante la presentación de una “solicitud de portabilidad financiera”, la que podrá realizarse por vía telefónica, web o presencial.

#### c) Oferta de portabilidad financiera

Presentada la solicitud de portabilidad a los proveedores, estos procederán a evaluar los antecedentes comerciales y legales del cliente, pudiendo finalmente decidir presentar una oferta de portabilidad financiera.

El proveedor solo podrá retractarse de la oferta una vez transcurridos 7 días hábiles desde su emisión.

La oferta debe contener ciertos requisitos formales señalados en la ley (especificación de productos y servicios financieros).

#### d) Aceptación de oferta de portabilidad

Mediante la aceptación, el cliente otorga al nuevo proveedor un mandato de término respecto de determinados productos y servicios financieros que el cliente mantiene con el proveedor inicial.

#### e) Contratación de nuevos productos y servicios financieros

Aceptada la oferta del proveedor (“nuevo proveedor”), este último deberá realizar todas las gestiones necesarias para que el cliente contrate los nuevos productos y servicios financieros.

#### f) Cumplimiento de mandato de término de productos y servicios financieros

El referido mandato debe cumplirse dentro de 3 días hábiles e implica que el nuevo proveedor:

- Pague los productos y servicios financieros especificados en la oferta.
- Requiera al proveedor inicial el término o cierre de los productos y servicios financieros especificados en la oferta.

#### g) Notificaciones, comunicaciones y comprobante de pago

Un reglamento establecerá las formas, condiciones, requisitos, plazos y efectos relativos a esta materia.

---

<sup>1</sup> Gobierno de Chile (2019). Véase en: <https://bit.ly/2TGdPpV>

## 2) Subrogación especial de crédito en proceso de portabilidad financiera

### a) Subrogación especial de crédito

El proyecto crea una figura especial, denominada “subrogación especial de créditos”, en la cual un nuevo “nuevo crédito” pasa a tomar el lugar jurídico del “crédito inicial”, manteniéndose todas sus garantías reales vigentes, y garantizando el nuevo crédito, en beneficio del nuevo proveedor.

En el Senado se decidió denominar a la subrogación creada por esta ley como “especial”, principalmente para evitar problemas de interpretación jurídica.

La subrogación va a proceder en la medida que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El nuevo proveedor celebre un contrato de crédito con el cliente en virtud de una oferta de portabilidad.
2. El contrato de crédito tenga por objeto principal el pago y la subrogación del crédito inicial.
3. El nuevo proveedor pague, en nombre y representación del cliente (mandato), el costo total de prepago del crédito inicial con los fondos del nuevo crédito.

### b) Garantías del crédito subrogado

**1. Subrogación de un crédito caucionado por una o más garantías reales:** Estas subsistirán, garantizando de pleno derecho al nuevo crédito.

**2. Garantías sometidas a un régimen registral (hipotecas o prendas sin desplazamiento):** Se deberá dejar constancia de la respectiva subrogación en el correspondiente registro, la cual será únicamente para efectos de publicidad y oponibilidad a terceros.

**3. Reglas especiales:** Para garantías que caucionen obligaciones determinadas y para aquellas con cláusula de garantía general.

### c) Disminución de costos

Con la creación de la figura de la subrogación se evita la constitución de nuevas garantías, ahorrando todos los costos y tiempos necesarios de este proceso. Por ejemplo, para el refinanciamiento de créditos hipotecarios no se necesitará la constitución de una nueva hipoteca, sino que se deberá realizar solo una anotación al margen de la ya existente.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Gobierno de Chile (2019). Véase en: <https://bit.ly/2TGdPpV>

### III. PRINCIPALES BENEFICIOS

Antes que cualquier cosa, lo que se debe tener claro es que este es un proyecto sencillo. El propio Presidente Piñera, ha señalado que *“las personas van a poder cambiarse de banco con mucho mayor facilidad, menos trámites y menos costos”*.<sup>3</sup>

Dicho lo anterior, entre las ventajas más relevantes que traerá esta iniciativa, podemos mencionar:

**1.** Aumentará la competencia entre las instituciones financieras: En la práctica, las obliga a ofrecer mejores condiciones para sus actuales clientes y potenciales nuevos clientes.

**2.** Facilitará al cliente la comparación entre lo que le ofrece su institución y otra, a través de:

**a.** Un certificado de liquidación que contendrá información sobre todos los costos de sus productos vigentes.

**b.** Ofertas de portabilidad que contendrá información de los costos de los nuevos productos ofrecidos.

**3.** Facilitará el refinanciamiento de todo tipo de crédito. Esto tiene el potencial de aliviar de manera importante el presupuesto de las familias endeudadas, las cuales actualmente destinan en promedio un 25% de sus ingresos mensuales para cubrirlos.

**4.** Disminuirá el costo y el número de trámites asociados al refinanciamiento. Por ejemplo, para refinanciamientos de créditos hipotecarios, el costo se reducirá desde un

promedio de \$560.000 a \$244.000, y los plazos asociados disminuirán en aproximadamente 45 días.

**5.** Disminuirá los costos de financiamiento para las micro y pequeñas empresas, lo que les permitirá expandir su producción, y contribuir al crecimiento económico y a la creación de más puestos de trabajo.

**6.** Aumentará la tasa de refinanciamiento. En México, con una reforma similar, subió de 1,6% a 14,3% en dos años.

**7.** Acortará los plazos que toma cambiar un producto de un banco a otro, período que actualmente bordea los 80 días.<sup>4</sup>

**8.** Impacto en las tasas. El proyecto no solo reducirá los tiempos, sino que favorecerá a los clientes en términos de las tasas pactadas. Esto, porque facilitará la renegociación de las deudas, aumentando la competencia en la industria.<sup>5</sup>

**9.** Espectro de beneficiarios: En cuanto a reducción de tiempos y costos para cambiarse de institución financiera, alcanzan al 97% de la población adulta del país, al 97,1% de las de las pequeñas empresas y al 93,9% de las micro empresas. En el mismo sentido, según estimaciones del Retail Financiero, en 50% se van a reducir los aranceles para hipotecarios ante el CBR. Por su parte, se espera que los costos operacionales en el CBR y notaría se reduzcan entre 99 y 93% respectivamente.<sup>6</sup> Así, por ejemplo, tratándose de un crédito de 1.033 UF, el costo de los conservadores pasará de aproximadamente \$270.000 a alrededor de \$2.000 y el de los notarios pasará aproximadamente de \$77.000 a \$5.000.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Pauta.cl (2019). Véase en: <https://bit.ly/2yxYIHQ>

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> DF (2019). Véase en: <https://bit.ly/2LZrswj>

<sup>7</sup> Emol (2019). Véase en: <https://bit.ly/3d5WGh1>



Foto: cnnchile.com

## IV. CONCLUSIONES

No tenemos dudas que la Portabilidad Financiera debe tramitarse con la mayor celeridad posible. Ello sobre todo en atención a que, como hemos expuesto, traerá enormes beneficios para las personas. La crisis sanitaria y la irrupción de la violencia que se vio en el país desde el 18 de octubre del año pasado, hacen aún más necesario que nuestro Poder Legislativo sea capaz de responder a las carencias que a la fecha están teniendo cada vez más los chilenos.


Por otra parte, creemos que este proyecto debiese convertirse en ley a la brevedad, pues existe bastante consenso en la clase política en torno a que es bueno para Chile. Tan así es que durante su primer y segundo trámite constitucional, en sus discusiones en particular y en general, el proyecto ha sido aprobado prácticamente por unanimidad.

Por último, es importante reforzar que la discusión legislativa de la Portabilidad Financiera ha considerado opinión técnica de diversos expertos, de modo que se tratará de una ley que ha contado con un espacio de debate amplio, lo que debiese reducir las probabilidades de que se dilate demasiado su aprobación en el Congreso. La participación de la Comisión para el Mercado Financiero, del Banco Central de Chile, del Servicio Nacional del Consumidor, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de la Biblioteca del Congreso Nacional y de profesores expertos en derecho penal, entre otros, hacen pensar que estamos ante un proyecto que ha sido suficientemente estudiado desde el punto de vista técnico. Por ende, solo queda esperar que se pueda transformar en ley de la República, ojalá al final de este mes.




Capullo 2240, Providencia.

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman